



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°049-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°14934 el 13 de febrero de 2023, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000134-2023-GRC/BAS-GRI-OCV del 28 de abril de 2023 de la Inspectoría de Obra; el Informe N°021-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 02 de mayo de 2023 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1371-2023-GRC/GRI-OCV del 02 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°1299-2023-GRC/GRI del 03 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°039-2023-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 04 de abril de 2023, el Representante Legal del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo N°03 por el término de Ciento Veintiséis (126) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **“5.3 AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE OBRA VIGENTE**

*(...) la afectación de la ruta crítica por la “imposibilidad de ejecutar partidas vinculadas a la demolición del muro existente en el Eje 1-1 y partidas involucradas por la emisión y notificación al Contratista de la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 empieza el 02.11.2022 y termina el 21.03.2023, cuando la entidad adjunta al Contratista la Resolución General Regional N°027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, con la cual aprueba el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N°01 referido a la ejecución de muro en el eje 1, sin demolición del muro existente.*

*(...)*

*En consecuencia, al día siguiente de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, la partida “EJECUCION DE PERFORACION E INSTALACION DE ANCLAJES POST-TENSADOS TEMPORALES DE MURO PANTALLA” inicia su ejecución el 22.03.2023.*

### **6. CONCLUSIONES**

*En merito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada, solicitamos una ampliación del plazo por ciento veintiséis (126) días calendarios (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;*

Que, mediante Carta N°049-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°14934 el 13 de abril de 2023, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el



Informe Técnico N°0008-2023-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°03, señalando lo siguiente:

**“(…)VII. CONCLUSIONES:**

Es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N°03 por ochenta y tres (83) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 198 Procedimiento de Ampliación de plazo.

El contratista ha podido justificar la afectación de la Ruta Crítica para una ampliación de plazo por la “Imposibilidad de ejecutar partidas vinculadas a la demolición del muro existente en el ole 1-1 y partidas involucradas por deficiencia del expediente técnico”.

La fecha de invocación como inicio de causal de ampliación de plazo corresponde al Asiento N°136 DE FECHA 08.12.2022 de la Residencia, fecha de presentación del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

La fecha de invocación como fin de la causal corresponde al Asiento N°374 del 21.03.2023, fecha en la que se notifica al contratista la RESOLUCION GERENCIAL N°027-2023-GRC/GGR de fecha 20.03.2023, en la cual el Gobierno Regional del Callao emite respuesta a la Carta N°018-2023-REP LE/JLRL-GRC de fecha 09.02.2023, respecto a la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

**VIII. RECOMENDACIONES**

Esta supervisión recomienda APROBAR la ampliación de plazo N°03 por ochenta y tres (83) días calendarios solicitado por el contratista, por cumplir lo dispuesto en los Artículos 197 causales de ampliación de plazo y 198 Procedimiento de ampliación de plazo para la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, con Código Único de Inversión N°2112478 (...)”.

Que, mediante Informe N°000134-2023-GRC/BAS-GRI-OCV del 28 de abril de 2023, la Inspectora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:

“(…)”

➤ **De la cuantificación y sustento de la solicitud de ampliación de plazo**

La cuantificación y sustento de la ampliación de plazo se detalla

Causal de ampliación	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAL NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (inciso a) del Art. 197 del RLCE
Circunstancia que genera la ampliación de plazo	PLAZO POR LA REVISION POR PARTE DE LA SUPERVISION Y HASTA LA APROBACION POR LA ENTIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (Según Artículo 205.4 del RLCE y OPINIÓN 170-2021DTN)
Procedimiento Normativo Aplicado	Art. 34 de la LCE y Art. 198 del RLCE
Inicio de Causal invocada	ASIENTO N°136 del 08/12/2023 (Art. 198.1 del RLCE) - CAUSAL INICIA 09/12/2022
Final de Causal invocada	ASIENTO N°369 DEL 21/03/2023 (Art. 198.1) - CAUSAL FINALIZA 21/03/12/2023
Partida Afecta en ruta crítica	02.04.05 EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN E INSTALACION DE ANCLAJES POST-TENSADOS TEMPORALES DE MURO PANTALLA – programada desde el 02/11/2023
<b>Total plazo afectado</b>	103 días calendarios
Plazo no contabilizado por ser injustificado imputable al contratista	21 días calendarios
<b>Ampliación de Plazo Cuantificada</b>	<b>82 días calendarios</b>

Cabe precisar que, para los efectos de cuantificación de la presente ampliación de plazo se tomó en consideración los plazos dispuestos en el art. 205 del RLCE, referidos a la elaboración del Exp. Tec. por parte del contratista, revisión de la supervisión y hasta el pronunciamiento por parte



de LA ENTIDAD del adicional y deductivo de la obra, no obstante, se deja constancia que, de la investigación realizada no se advierte pronunciamientos del OSCE, o algún marco normativo que disponga otorgar ampliaciones de plazo por plazo de observaciones, absoluciones y nuevas revisiones de la supervisión a los expedientes de adicionales, no obstante, habida cuenta lo dispuesto en la OPINION 170-2021/DTN, que establece que la supervisión puede formular observaciones a dicho y que para efectos de ello se contabilizaran nuevamente los plazos, se ha tomado en consideración los mismos máximos plazos señalados en el art. 205 del RLCE, siendo 15 días al contratista para levantar observaciones y 10 días al supervisor para la nueva revisión del expediente absuelto. Consecuentemente, siendo que la aplicación de la normativa interpretara y aplicada en el presente corresponde al área legal netamente, se recomienda la revisión y verificación exhaustiva de ello a través del asesor legal del área usuaria, previo pronunciamiento favorable de la entidad.

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis y fundamentos expuestos, el suscrito recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 PARA EL PROYECTO SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, POR EL PLAZO DE OCHENTA Y DOS (82) DÍAS CALENDARIO**, a causa de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en cumplimiento del Art. 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley No. 30225, concordante con los Art. 197 y 198° de su Reglamento, quedando diferido el plazo contractual de obra al 30/12/2023 (...).

Que, mediante Informe N°021-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM del 02 de mayo de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°134-2023-GRC/BAS-GRI-OCV de la Inspector de la Obra, señala entre otros que:

### **II. ANALISIS:**

(...)

5. De otro lado, del análisis efectuado por la Supervisión, ratificado también por la Coordinación de la Obra, si bien desde el inicio del plazo de la causal (09.12.2022) a su fecha de término (21.02.2023) han transcurrido 103 días calendarios, siendo este el plazo que ha tomado la conformidad de la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01 por parte de la Supervisión, y de la aprobación propiamente de la Prestación Adicional N°01 y su Deductivo Vinculante por parte de la entidad; sin embargo, dentro de dicho plazo existe un plazo de retraso de 21 días calendarios desde el 31.12.2022 al 20.01.2023, cuya responsabilidad recae exclusivamente en el contratista, por lo cual la cuantificación del plazo de la ampliación efectuada por la Supervisión, de 83 días calendarios, rectificadas por la Coordinación de Obra en 82 días calendarios resulta conforme.

De otro lado, conforme a lo señalado por la Supervisión y Coordinación, se encuentra también acreditado la afectación de la Ruta Crítica de la obra respecto de las partidas que han sido objeto de la aprobación de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, cumpliéndose en ese sentido con el presupuesto técnico de fondo para la procedencia de la ampliación establecida en la normativa de contrataciones.

Por tanto, estando a los informes técnicos de la Supervisión y Coordinación de la Obra, la suscrita concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N°3 de la "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA-CALLAO", solicitada por la Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., resulta PROCEDENTE en parte, correspondiendo aprobar la ampliación por el plazo de ochenta y dos (82) días calendarios, siendo el nuevo término de ejecución contractual el 30 de diciembre de 2023 (...).

Que, mediante Memorando N°1299-2023-GRC/GRI del 03 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1371-2023-GRC/GRI-OCV del 02 de mayo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, respalda la procedencia de Ampliación de Plazo N°03 por el plazo de ochenta y dos (82) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, basado en el



análisis efectuado por la Inspectora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198º de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe de la Inspectora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03, por un plazo de Ochenta y Dos (82) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de Ochenta y Dos (82) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA**



**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478;** y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 30 de diciembre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°134-2023-GRC/BAS-GRI-OCV de la Inspectora de Obra; el Informe N°021-2023-GRC-GRI-OCV-RCHM de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°1371-2023-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°1299-2023-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración